

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 25 de Febrero de 1906.

NUM. 232

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Sucre, número 19.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 1.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Carrera de Páez, número 1.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibos salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 29 de Enero de 1906

Secretaría de Fomento

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 32

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 33

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 34

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá a la oficina del señor Juez Primero del Circuito, el 30 de Noviembre de 1905.

Relación de los negocios en curso en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá durante el mes de Noviembre de 1905.

Tesorería General de la República.

Registro del Libro Mayor de la Casa de Comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de *Nicolás J. Alfaro*.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 29 de Enero de 1906.

En la ciudad de Panamá, a las 8 de la mañana del día 29 de Enero de 1906 se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. A solicitud del señor Secretario de Hacienda, se votó la suma de Bs. 264.38 para pago del mobiliario de la oficina de la Administración Provincial de Hacienda y la de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, los cuales habrán necesidad de reponer con motivo del último incendio ocurrido en esa ciudad. La cantidad votada se descompone así: B. 151.50 y R. 112.88 respectivamente.

En lo de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO.—El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA.—El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, MELCHOR LASSO DE LA VEGA.—El Subsecretario de Fomento, Ladislao Sosa.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de Registro de marca de fábrica.

(NÚMERO 32.)

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "Foster Mc Clella Company", de Buffalo, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para distinguir un específico para curar enfermedades de los riñones y de la vejiga, que ella elabora en el lugar de su domicilio. La descripción de dicha marca es como sigue:

"Una persona que tiene sus manos sobre la espalda como si estuviese sufriendo. Representa generalmente la figura de un varón vestido de saco negro con las manos colocadas sobre la espalda.

Las palabras "Foster's Backache Kidney Pills" han sido generalmente impresas en la espalda de la figura, extendiéndose estas dos primeras palabras "Foster's Backache" en una curva al través de los hombros y brazos, y las palabras "Kidney Pills" colocadas inmediatamente debajo de las anteriores, en la espalda, en dos líneas. El aspecto de la figura podrá ser cambiado y las palabras podrán ser impresas en cualquier estilo de tipo y arregladas a discreción u omitidas del todo sin que por esto se altere materialmente el distintivo de la referida marca de fábrica, cuyo carácterístico especial es la representación de una persona con las manos colocadas sobre la espalda.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositadas en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la "Foster Mc Clella Company" de Buffalo.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

3v-2

CERTIFICADO

de Registro de marca de fábrica.

(NÚMERO 33.)

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "MENIER" domiciliada en París (Francia), ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para distinguir los chocolates que ella elabora en el lugar de su domicilio. Las varias señales distintivas de la marca son:

1. Un rótulo rectangular en papel blanco, que se pega al papel amarillo que se usa para envolver las tabletas de chocolate, con la inscripción "Chocolat Menier", con indicación variable, según el caso, del número de tabletas y del peso de ellas. En cada lado del rótulo está anotado, verticalmente, el precio del medio kilogramo y el precio de la tableta. En el centro del rótulo hay medallas relativas a recompensas obtenidas en diversas exposiciones.

2. Dos tiras rectangulares, en papel blanco, que llevan las palabras "Chocolat Menier", y que se pegan de plano en los grandes costados de la envoltura amarilla de las tabletas;

3. Un rótulo en forma de sello, impreso sobre un papel blanco cuadrado, compuesto de dos círculos concéntricos, que lleva las palabras "Usine Hydraulique de Noisiel", y la firma de "Menier" en el centro puesta diagonalmente;

4. La forma semicilíndrica de las piezas o divisiones que forman la tableta de chocolate, y que son en número variable, pero que siempre llevan el nombre "Menier" en letra de molde, y por debajo el nombre "Menier" impreso estando la pasta todavía caliente;

5. El color que sirve de envoltura a las tabletas de chocolate Menier es amarillo de un tinte gris canario;

6. La segunda envoltura de las tabletas que cubre de nuevo el papel amarillo, la cual es de color rojo, lleva una tira rectangular de papel amarillo con las palabras "Chocolat Menier" y va pegada de plano sobre los grandes costados de esta segunda envoltura de las tabletas;

7. El papel de las envolturas de color violeta claro, de los paquetes sellados y atados con cordel, en los cuales están contenidas las tabletas. Estos paquetes llevan de plano sobre sus dos pequeños costados un rótulo semejante al de las tabletas, pero llevan las indicaciones relativas al paquete o impresas en papel amarillo, y sobre los dos grandes costados, puesta de plano, una tira impresa del mismo papel amarillo con las palabras "Chocolat Menier".

La marca así descrita se destina a la calidad fina. Las calidades superiores van envueltas en papeles de diferentes colores, a saber: amarillo muy claro, rosado, rojo, azul, verde, lila, bronce y blanco esmaltado. Los rótulos, sellos y tiras, relativas a estas envolturas continúan siendo blancas. Por otra parte nada se ha cambiado, sino las tiras colocadas de plano sobre el papel rojo de la segunda envoltura y sobre el papel violeta que forma los paquetes, las cuales

son del color del papel de la primera envoltura.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en Francia, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la sociedad denominada "MEXIER" de Francia. Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LADISLAW SOSA.

3v-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 34.

El Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Mexier" domiciliada en París (Francia), ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para distinguir ciertos chocolates que ella elabora en el lugar de su domicilio. Las señas distintivas de la referida marca, son las siguientes:

1.ª La denominación de "Cacao Menier" independiente de toda forma distintiva.
2.ª Un rótulo de forma rectangular, con impresiones de varios colores en la parte superior de la cual se leen las palabras "Cacao Menier" que aparece en letras mayúsculas blancas sobre fondo negro sobre fondo azul; abajo se encuentra una vitrola que representa a una muchacha escribiendo las palabras "Cacao Menier", teniendo a un lado un paraguas y una canastita. Este rótulo en dos tamaños se adhiere sobre uno de los dos costados principales de las cajetas que contienen el producto.
3.ª Una tira de color amarillo, con impresión negra, en la cual se leen las palabras "Eviter les contrefaçons" y "Pour avoir cette boite, tenir la ficelle". Esta tira se adhiere al reverso de la cubierta de las cajetas y sirve para sellarlas.

4.ª Un rótulo de forma rectangular, fondo azul, impresión blanca, dividida en tres partes, sobre las cuales aparecen diversas indicaciones relativas a la fabricación, calidades, modo de empleo, etc. del producto. Las tres partes de este rótulo se adhieren respectivamente, sobre cada uno de los lados libres de las cajetas que contienen el producto.
5.ª Un papel de empaque blanco transparente, sobre el cual están impresas las letras mayúsculas, en color rojo, de la denominación "CAJETA MEXIER", el cual papel sirve de envoltura a las cajetas, y está colocado de tal manera que las palabras "Cacao Menier" vienen a quedar sobre cada uno de los dos costados principales de las cajetas que contienen el producto; y
6.ª Un sello de garantía, redondo, con impresión negra sobre fondo blanco, el cual lleva en circulos con-

trícos las palabras "Cacao Menier", luego de Xosiel" y en el centro el escudo de la firma "Menier" con la rubrica característica. Este sello sirve para sellar el papel de empaque de las cajetas. Estas diversas señas tomadas en conjunto o separadamente, constituyen la marca de fábrica empleada por la sociedad mencionada para distinguir el cacao de su fabricación.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en Francia, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la sociedad denominada "Mexier" de Francia. Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Ladislaw Sosa.

3v-2

Provincia de Panamá.

ACTA

de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a la solicitud de señor Juan primer de Guzmán, de 20 de Noviembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, a treinta de Noviembre de 1905, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó a la oficina del Juez primero de este Circuito con el objeto de practicar la visita correspondiente a este mes. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto, y se efectuó como en seguida se expone. Examinados los libros que se llevan en el Despacho, por el de comercio y salidas se vino en conocimiento de que quedaron pendientes de la anterior visita 462 negocios. Entraron en el mes... 15
Suma... 417
Fenecidos en el mes... 19
Quedan pendientes... 467

El estado de estos negocios se demuestra en la relación que por separado presenta el Secretario. No habiendo otra cosa de que tratar se suspendió el acto.

El Gobernador, JERARDO ORTEGA.
El Juez, M. A. NORIEGA.—El Fiscal, MANUEL A. HERRERA I.—El Secretario de Juez, José Esteban Juan A.—El Secretario del Gobernador, Gregorio Conto.

RELACION

de los negocios en curso en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá, durante el mes de Noviembre de 1905, convenientes días.

1. Juicio ordinario de Carmen B. de Paredes contra José Dolores Solís. En la Corte Suprema de Justicia, en apelación de la sentencia desde el 20 de Mayo último.
2. Juicio ejecutivo de Manuel B. de la Torre contra María Magdalena. Para entregar la finca rematada.
3. Juicio de sucesión de Teresa Pérez Farra. Paso a la Notaría para su protocolización.

4. Juicio ejecutivo de M. de Henriquez contra Salvador Stanzola. Devuelto por los peritos con la respectiva tasación de costas.

5. Juicio posesorio de Manuel Caldeón en representación de Magdalena y Tomás Herrera contra los hermanos Rafael, Roberto y Guillermo Moreno. En la Corte por apelación.

6. Juicio ordinario de Dominga Ruiz contra Carlos Chambers. En traslado.

7. Juicio ejecutivo de Pablo Antepara contra Pedro Hancos. Paralizado por falta de gestión.

8. Juicio de sucesión de Pedro Sotomayor. Entregada la finca embargada a la sucesión.

9. Juicio de sucesión del asáptico Manuel Noriega. En espera que el curador cumpla lo dispuesto en el auto de fecha dos de Junio último.

10. Juicio de sucesión de Juan G. Buechado. Para practicar nuevos inventarios.

11. Juicio de sucesión de la señora Rufina Peon de Vives. Abierta la sucesión.

12. Juicio de sucesión de Cermen de los Ríos de Abrahams. Paralizado por falta de gestión.

13. Juicio de sucesión de Inés Rodríguez. En espera de rendición de cuentas del curador doctor Carlos A. Mendoza.

14. Juicio de sucesión intestada de Francisco Lorenzo. Para pagar los derechos mortuorios.

15. Juicio ejecutivo de Manuel Calderón contra Francisco Colvard. Rematada la finca.

16. Juicio de sucesión de Saturnino Salinas. Para pagar los derechos de Lázaro.

17. Juicio de concurso de acreedores del doctor Manuel A. Mora. Depositados los fondos en la Tesorería General de la República, y pagados al síndico Abraham Jesurun jr. sus honorarios.

18. Juicio de petición de herencia de Rufino Benalcázar. Paralizado por falta de gestión.

19. María de Jesús Benalcázar de Martínez pide que se declare heredera de su hermano Rufino Benalcázar. Le fue negada la petición.

20. Juicio de sucesión intestada del árabe Juan Miguel. Nominado curador de la herencia y hecho inventario de los bienes.

21. Juicio de sucesión intestada de la subdita italiana Eustasia Rolfo. Para pagarse los derechos del Lázaro.

22. Juicio de sucesión de Rufino Benalcázar. Abierta la sucesión y nominado curador de ella el señor José H. Cano.

23. Juicio de sucesión de Manuel Alzobena. Abierta la sucesión y nominado curador de ella el señor José H. Cano.

24. Juicio de sucesión de Gertrudis Casís. Para pagar los derechos de Lázaro.

25. Juicio de sucesión testamentaria de Francisco Cajal de la Flor. Abierta la sucesión y paralizada por falta de gestión.

26. Juicio ejecutivo de Pacifico Vega contra Manuel José Grajales. Entregada la finca embargada en el juicio.

27. Juicio ejecutivo seguido por los hermanos de Valdo Ríos Velázquez contra la Compañía del Canal. Para tasar costas.

28. Juicio Ejecutivo de los hermanos de Adolfo de la Campaña contra Pedro Gómez. Se nombra defensor del demandado al doctor Carlos A. Mendoza.

29. Juicio ejecutivo de Pedro Arias contra la sucesión de José de los Ríos. Se ha pedido que alguno de los interesados traiga el dato de los límites y dimensiones del solar presentado para el pago.

30. Juicio ejecutivo de Pacifico Vega contra Henry Schuber & Bros. Para tasar costas.

31. Juicio ejecutivo de Agustín Arias E. contra Ramón de la R. Mora. Paralizado desde el 20 de Abril del año próximo pasado.

32. Demanda de partición de bienes

de María de Jesús Benalcázar de Martínez contra Juana Nayas de Benalcázar. Para remitir a la Corte en apelación de un auto.

33. Santiago Vidal y B. pide que se declare propiedad del Municipio un solar situado en Santa Ana, entre las carreras del Paríen y Malambo. Se aguarda un certificado del Registro de Instrumentos Públicos y traster de los Instrumentos Públicos.

Privados.
34. Juicio de sucesión de Gertrudis Herrera. Habiendo sido declarada ejecutoriada por el superior, al auto de cinco de Junio último se ordena hacer cuanto en él se dispone.

35. Juicio de sucesión de Henry Solórzano. Se declara yacente la herencia y se nombra curador de ella al doctor Fausto Matos Durán, quien tomó posesión del cargo.

36. José B. Villarreal solicita permiso para vender la parte de terreno que le corresponde a Donaciano Martínez en los nombrados "Sajalises" y "Quebrada Grande" se pidieron unas pruebas y permanece paralizado.

37. Juicio de sucesión de Silverio González. Para pagarse el impuesto mortuario.

38. Juicio ordinario promovido por Hector M. Valdés y otros contra Aurelio Delgado. Paralizado.

39. El señor Personero Municipal pide que se declare de propiedad del Municipio de Panamá una suma de pesos adjudicada en el concurso de acreedores de Y. Choong. La expresada suma ha sido depositada a la orden de este Juzgado en la Tesorería general de la República.

40. Demanda sobre nombramiento de Administrador de los terrenos denominados "Sajalises". "Peregrino" propuesta por Pedro Gabriel Perigault. Está para que el Administrador otorgue fianza.

41. Juicio ordinario de Ernesto Fábrega contra Leo Mc Leon. El señor Fábrega nombra apoderado en el asunto al doctor Francisco Filós y el Juzgado lo admitió como tal.

42. Gavino Gutierrez demanda por la vía civil ordinaria a José Olivita. Se acogió la demanda y permanece paralizado por falta de gestión.

43. Juicio ordinario de Ciria Jijón contra la sucesión de Andrés Rodríguez. Paralizado por falta de gestión.

44. El Fiscal del Circuito a nombre de la Municipalidad de Taloga demanda varios bienes vacantes. Archivado.

45. Diligencia de deslinde y amojonamiento de "Mango Coposo". Paralizado desde el 13 de Junio de 1904.

46. Juicio ordinario de Agustín Arias E. contra Octavio Vallarino y otros. Abierto a pruebas.

47. Juicio ordinario seguido por Víctor Ayarza contra la Compañía del Canal de Panamá. Se notificó el auto que resuelve la apelación.

48. Narciso Garay, apoderado general de la familia Hurtado pide el deslinde y amojonamiento de los predios "Hacienda de la Catedral" y "Hacienda de Asquena". Notificados los demandados.

49. Sucesión intestada de Ricardo Corvan. Se entregaron los bienes al curador de la sucesión, señor N. Barvallo.

50. Adolfo Alemán, apoderado de los hermanos Sotomayor, pide que es declare herederos de la sucesión de Pedro Sotomayor. Quié el señor Fiscal, y paralizado por falta de gestión.

51. Juicio ordinario de la señora Ramona Blasquez de Lázaro contra la sucesión de Dolores Lara. Calificado el impedimento manifestado por el Juez Hector M. Valdés.

52. Juicio ejecutivo de Rafael Arias contra la sucesión de Silverio González. Entregada la finca embargada al depositario.

53. Juicio ejecutivo de Rafael Benites contra Juana de Dios Andonaguis. Paralizado después de desembargado y entregado al señor Fiscal, como representante de la Nación, la finca presentada para responder por a suma motivo de la ejecución.

54. Petición de la herencia de Adol-

10. Benalcázar, Fallido y aprobado por la Corte.

55. Juan Díaz, vecino de Las Tablas, confiere poder especial al señor Isidro Picoté G., para que demande a Francisca Mendieta por intereses. No se ha notificado una providencia a la parte demandada por estar ausente.

56. Demanda de deslinde y amojonamiento de los huertos de "El Peñón" y "Tirof" que pertenecieron respectivamente al Municipio de Panamá y al señor Abundio Caselli. Se llevó a efecto el deslinde y fue objeto por el señor Caselli.

57. S. Garmukhlo pide que Charles Hart absuelva unas posiciones. Se practicó la diligencia y paralizó el negocio.

58. Juicio de sucesión de Leopoldo Alba. Se practicaron los inventarios.

59. El señor Fiscal del Circuito pide la suspensión de la patria potestad que ejerce la señora María C. v. de Remotti sobre la menor Josefa Remotti. En la Corte en apelación.

60. Juicio de sucesión de José Conliff. Se declaró heredero de los bienes de dicho sucesión a John Francisco Conliff y le fueron entregados.

61. Juicio de sucesión de Ventura Benalcázar. Abierta la sucesión y paralizado.

62. Hermano Lunari demanda por la vía ordinaria a Eugenio Batista. Se libró un exhorto al señor Juez del Circuito de Los Santos para notificar al demandado.

63. Héctor Marciag demanda por la vía ejecutiva a Eladio Lasso. Está en traslado a las partes para que aleguen la tercera introducida en el juicio.

64. Heliodoro Patiño demanda por la vía ordinaria la sucesión de José Conliff. En pruebas.

65. Demanda ordinaria promovida por Juan A. Ponce contra la sucesión de Eugenia Pérez. Abierta a pruebas.

66. José Bustamante C. demanda como bien mostrense una casa ubicada en la Carrera del Istmo de esta ciudad. Para establecer la personería del demandado.

67. Juicio de sucesión de Juan Rivera. Se agnada un despacho librado al Juez Municipal de Taboga.

68. Juicio de sucesión de Domingo Ponce. Se declaró abierta la sucesión y se hizo declaratoria de herederos.

69. Demanda ejecutiva promovida por Nicolás Rein a contra Tomás Martín Feuillet. En la Corte por apelación interpuesta por el demandado del auto recado a las pruebas que presentó.

70. Destinado. Benjamín Quintero B. contra Emilio de la Ossa de Lefevre y Ramón Arias F. Fue fallada la excepción propuesta y permanece paralizado.

71. Eladio Lasso demanda por la vía ejecutiva a Santiago López y Valeria Campos. Para librarse un despacho al señor Juez 2.º Municipal.

72. El señor José María Mejía Vidal demanda por la vía ordinaria a Ramón de la Rosa Merel. Está para que los peritos funden su dictamen.

73. Leon Montilla pide que los señores Solguero y Alvarez y Rafael Stanzola sean notificados de desahucio que contra ellos propone. Para establecer la personería de los demandados.

74. Luis Cella demanda de la sucesión de José Conliff el pago de varios gastos que hizo con motivo del depósito que se le hizo de algunos muebles de dicha sucesión. Fallido y para remitir a la Corte por apelación.

75. La señora Soledad Rivera de Sousa pide por medio de apoderado, señor Francisco Elías se le declare heredera en la sucesión del señor Juan G. Rucabado. En la Corte por apelación.

76. El señor Fiscal del Circuito, en representación de la República de Panamá pide la expropiación de una parte del solar situado al Norte del Cuartel de Policía de esta ciudad. Se aguarda un exhorto librado al

Consul de República de Panamá en París para que le dé traslado de la demanda al señor Juan Banista Pérez y Soto.

77. Juicio de sucesión de Pascual Samaniego. Abierta la sucesión y entregados los bienes hereditarios a los herederos.

78. Guillermo Arias demanda la partición de bienes de la sociedad conyugal de los señores José Antonio Benalcázar y Jacinta Navas de Benalcázar. Se nombró curador ad litem para que represente a los menores.

79. Demanda ordinaria propuesta por el señor Manuel Lasso Ríos, en representación de sus padres Ricardo Lasso y Manuela de los Ríos Lasso contra la sucesión de Francisco Copar de la Flor. Para celebrar conferencia amistable.

80. Sucesión intestada de Monty Sterns. Se practicó el inventario de los bienes.

81. Arturo Müller interpone tercera excluyente en el juicio ejecutivo promovido por Héctor Marciag contra Eladio Lasso. En traslado a las partes para alegar.

82. Diligencias relativas a la defunción del cónyuge Manuel Mendoza. Se remitió en comisión al Juez Municipal de Chigüana para la práctica de los inventarios de los bienes.

83. Juicio de sucesión de Steven Mougout. Se remitió a la Notaría número 2 para su protocolización.

84. El señor José Hilario Cano, como representante de la sucesión de su padre Saturnino Cano, demanda a breve y sumariamente a don José Agustín Arango para que renuncie la orden de entrega de los bienes de que su expresado padre era tenedor. Bajo de la Corte en donde se surtió una apelación.

85. El señor Héctor M. Valdés denuncia que los menores Carlos y Matilde Raach, hijos legítimos de Carlos Raach, finado, han quedado fuera de guarda autorizada por la ley, por haber fallecido el señor Hermano Lunari su tutor testamentario, y pide que se les nombre nuevo tutor. Se ha pedido comprobación de la edad de los menores y de sus pertenencias.

86. El señor Buenaventura Ayala pide la formación judicial de inventario de los bienes de su finado hermano Rafael Ayala. No se ha dictado proveído alguno por falta de papel.

87. Dolores Carrillo de Moreno pide que se suspenda el lanzamiento de los hermanos Moreno de unos lotes de terreno situados en el Marañón. En la Corte por apelación.

88. El señor Personero Municipal pide que se incluya en el inventario de los bienes de la sucesión de Tomás Alfalla un predio urbano situado en la carrera oriental de la calle de la Cruz del Barrio de Santa Ana. Para sentencia.

89. Carlos y Mercedes Martínez demandan por la vía ordinaria la propiedad de un lote de terreno. Para celebrarse conferencia amistable.

90. El señor Fiscal del Circuito de Panamá en representación del Gobierno de la República demanda por la vía civil ordinaria al señor Oscar Müller para la reivindicación de unos terrenos de la Nación ubicados en Chime. En la Corte por apelación.

91. Juicio ordinario seguido por Abel Bravo contra Alfredo Quiñones. Se remitió al Juzgado 2.º Municipal.

92. Sucesión de Manuel Ujeda. Se practicaron unas pruebas.

93. Sucesión de Medoro Ramos. Se pidió al denunciante Manuel Alzamora que compruebe que esta ciudad es este Circuito fue el último domicilio del difunto.

94. Juicio de sucesión de Guillermo P. Luna. Se hizo declaratoria del heredero.

95. Petición de herencia de José Conliff hecha por John Francis Conliff. Se entregaron los bienes al peticionario.

96. Diligencias relativas a la defunción de Doroteo Meléndez. Para practicarse inventarios extrajudiciales.

97. Ernesto J. Gotti pide que Pedro E. Lasso sea notificado judicialmente para que desocupe y le entregue la pieza de una casa de su propiedad. Paralizado.

98. El doctor Pablo Anselmino, Apoderado de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, demanda por la vía ordinaria al señor José Hilario Cano, en traslado a la parte.

99. Demanda ordinaria de Fermin Ossa contra la Sociedad Anónima "Panamá American Corporation". Para conferencia amistable.

100. A. Cajar, como representante de la señora Deymiria Icaza de Houghton en la sucesión de Edwin Houghton, pide que le sea entregada la cantidad de \$435.71 centavos oro americano depositados en el Banco de California. Para establecer la personería de Cajar.

101. Diligencias relativas a la sucesión del Subdito italiano Juan Curdinoli. Para practicar unas pruebas.

102. Diligencias relativas a la defunción de la señora Luisa G. Mora de Barahano. Para que se autentique un documento.

103. Demanda ejecutiva del señor Pedro Arias contra los señores Delfín Herrera y Amelia Montoto, vecinos del Arraigán. Se dictó auto ejecutivo.

104. Articulación de declaratoria de confeso promovida por Manuel María García contra Federico Torres. Se devolvió al Juzgado de su origen.

105. Demanda de partición de bienes de la herencia dejada por Elías Alba. Para establecer la prueba de la representación de los menores.

106. Demanda ejecutiva de Adriano Lescano contra la sucesión de José Conliff. Se embargó una suma de pesos depositada en la Tesorería General de la República.

107. Juicio ordinario de Luis Cella contra la sucesión de José Conliff. Para remitir a la Corte Suprema por apelación.

108. Juicio ordinario de José Santol contra David Abad. Para fallar.

109. Juan Mazzola demanda por la vía ordinaria la sucesión de Leopoldo Alba. Para celebrar conferencia amistable.

110. Emilia Esteva pide se le disuelva el cargo de curador de la menor Edvigis Herrera al señor Juan J. Amado. Practicándose unas pruebas.

111. Brigida Cordero denuncia como bien mostrense un solar situado en esta ciudad. En vista al señor Personero Municipal.

112. Amador Ponce denuncia unos bienes como pertenecientes a la sucesión intestada de Fernando Peña. Para librarse un despacho al señor Juez Municipal de San Carlos.

113. Juicio ordinario de José Hilario Cano contra Dolores Farfán. Fijado en lista.

114. Juicio ordinario de Manuel María García E. contra Federico Torres. Abierto a pruebas.

115. Diligencias relativas a la defunción del cónyuge Francisco Achong. Devuelto por el Fiscal y puesto al Despacho del señor Juez.

116. José Eustacio Hurtado pide que se le declare heredero de su padre José del Carmen Hurtado y de su tía legítima Andrea Vázquez. En vista al señor Fiscal.

117. Leon Montilla pide que Florencio Hebruger absuelva unas posiciones. Para librarse de comprando al absolvente.

118. Juana Urrutaga, vecina de San Carlos, pide se le declare heredera de su hijo Fernando Peña. Para pasar en vista al Fiscal, que no se ha verificado por falta de papel correspondiente.

119. Juicio ejecutivo de Isidoro Barahano contra el señor Sin W. Ching. Fijado en lista.

120. Juicio ejecutivo de José Hilario Cano contra Dolores Farfán. Fijado en lista.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Nicolas Ardito."

Hay cinco timbres nacionales de ochenta centavos cada uno y cuatro de a un peso cincuenta centavos.)

Tesorería General de la República.

Con el objeto de pagar el derecho de timbre ha presentado hoy el señor Nicolás Ardito en este despacho este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Nicolas Ardito."

Consta de doscientas hojas (200) que computadas a razón de cinco centavos de peso cada una dan un total de diez pesos suma que han consignado en esta Tesorería General en nueve timbres nacionales que representan dicho valor.

En lo de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia de la cual se compulsará copia para enviársela al señor Secretario de Hacienda.

Panamá, Febrero 14 de 1905.

El Tesorero General de la República, CARLOS ICAZA. — El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PARDEDES. — NICOLÁS ARDITO. — El Secretario, Vicente Ureos.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrense una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se lo adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé. — Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltés, Secretario."

Panamá, Noviembre 30 de 1905.

José Eusebio Jaén.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltés; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conté; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco o huerta del señor David Trujillo. Y se halla ubicada en el lugar denominado "El Esfuerzo" de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltés.

6 meses.

EDICTO.

Juzgado 1.º del Circuito.—Bocas del Toro, Octubre veintidós de mil novecientos cinco.

El día diez y seis del mes de Julio último se presentó en este Juzgado el señor Agente del Ministerio Público, denunciando verbalmente que el día anterior había muerto en esta ciudad, en la casa del señor Victor Georget, el señor Juan A. Silva, sin dejar albacea, cónyuge o herederos, y que por lo tanto tenía interés la Nación. Debido a ese denuncia, el Juzgado practica las diligencias ordenadas en el artículo 1,287 del Código Judicial, con las cuales comprobó la defunción de dicho señor de Silva, y en seguida entregó en depósito al mencionado señor Victor Georget, los bienes que aparecieron como de propiedad del difunto.

El señor Notario Público de este Circuito, informó al Juzgado en nota de veinte y tres de Agosto último, que no había constancia en su Oficina, de que el expresado de Silva hubiera otorgado testamento.

En tal estado las cosas se presentó la señora María do Silva en memoria de fecha once del presente mes, pidiendo que se le declare heredera sin perjuicio de tercero, de dicho señor de Silva, en su carácter de madre legítima de él, para lo cual acompañó una información de mudo hecho o sea de cinco testigos, con la cual además de comprobar la defunción del referido señor, comprueba también que era su hijo legítimo.

De esa petición se dió traslado al Ministerio Público, de acuerdo con lo mandado en el artículo 218 de la Ley 105 de 1890, quien lo evacuó, manifestando en su vista número 133 de diez y nueve del presente mes, que habiendo comprobado la referida señora su carácter de madre legítima del finado Juan A. de Silva, y también la defunción de éste, es de concepto que dicha señora sea declarada heredera a beneficio de inventario de su expresado hijo, sin perjuicio de tercero, y que se le entreguen los bienes de la sucesión.

Siendo el momento de decidir sobre dicha petición, para efectuarlo el suscrito Juez considera lo siguiente:

1.º Que en estas diligencias está comprobada la defunción del señor Juan A. de Silva, ocurrida en esta población el día diez y seis de Julio de este año.

2.º Que el artículo 248, arriba citado, dice que todo el que se crea con derecho a los bienes de una herencia, haya sido o no declarada, puede hacerlo valer ante el respectivo Juez d. Circuito, y que el Juez, oído el concepto del Ministerio Público, hará la declaratoria de herederos, sin perjuicio de tercero, si de los do-

cumentos presentados aparece que lo es, y

3.º Que la señora María do Silva ha hecho su petición en el sentido expresado, acompañando las pruebas de que se la hecho menciona.

Por tales consideraciones, el infrascripto Juez del Circuito, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión del finado Juan A. de Silva desde el día diez y seis del mes de Julio próximo pasado, fecha de su defunción; y que es su heredera a beneficio de inventario, y sin perjuicio de tercero, su madre legítima la señora María do Silva; y en consecuencia dispone lo siguiente:

A. Que se proceda a hacer inventario y avalúo judicial de los bienes de la sucesión, para cuya diligencia se citará al señor Administrador Provincial de Hacienda, como recordatorio que es del derecho de Lazaretos, a fin de que nombre el perito que lo correspondiente nombrar para dicho avalúo, debiendo nombrar otro el señor Juez y un tercero el Juzgado.

B. Que hecho que sea el referido inventario y avalúo, se entregue provisionalmente la tenencia de los bienes de la sucesión a la heredera.

C. Que se fije un edicto en lugar público del Juzgado por el término de noventa días, citando a todos los que se crean con algún derecho sobre dicha sucesión, para que en el expresado término se presenten a hacerlo valer, so pena de que al que así no lo no lo hiciere se le aparejará el perjuicio a que haya lugar. Dicho edicto debe ser publicado por tres veces en el periódico oficial; y

D. Que toda persona en cuyo poder se encuentre algún testamento otorgado por dicho finado de Silva, está en el deber de presentarlo inmediatamente en este Juzgado, bajo la pena a que haya lugar.

Cópiese este auto y notifíquese.

El Juez.

Luis Escobar.

El Secretario.

Carlos Escobar.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º de Circuito de Colón.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal, en representación del Municipio de Colón, por que sea declarado bien y venturoso el adjudicador de dicha entidad este año, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto diez y seis de mil novecientos cinco.

Contestado por el señor Personero Municipal e traslado que se le mandó dar en vista de las presentes diligencias que constituyen el denuncia de una casa, situada en esta ciudad, su dueño legítimo conocido para que se declare como bien y venturoso, e intentado por el mismo funcionario la demanda respectiva, se nece go por hallarse arreglada en la forma que requiere el artículo 1,392 del Código Judicial, de la cual se dispone dar conocimiento al público por medio de edicto emplazatorio de los que se crean con derecho al bien demandado.

Los edictos se fijarán por seis meses consecutivos en los parajes más visibles de esta ciudad, en donde se halla ubicada dicho bien o sea en el barrio denominado Boca Grande de este Distrito Municipal, y publíquense dichos edictos en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses en que deben permanecer fijados.

Corrase traslado de la presente demanda al actual tenedor del bien demandado, que aparece ser el señor Miguel Charis, traslado que se verificará por el término legal.

Notifíquese.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P.

La finca demandada es una casa de un solo piso con dos cuartos ó habitaciones de madera y techo de zinc, sita en el barrio de Boca Grande, levantada sobre el lote número 672 del plano de esta ciudad levantado por la P. R. R. y C. y cuyos linderos son: por el Norte, la casa del señor O. L. Martínez; por el Sur, y este linderos por edificar, y por el Oeste, la casa del señor Villamil.

Y para dar cumplimiento al artículo 1,395 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado, para que se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, y lo llo en lugar público de la Secretaría, en Colón, hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco, a las 4 y 20 p. m.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P.

6 meses.

Avisos.

DENUNCIO DE MINA.

Excelentísimo señor: I residente de la República.

Yo, Marcial P. Fitzgerald, natural y vecino de este Distrito, ante Usía y en nombre de mi hermano señor Charles E. Fitzgerald, de la misma naturaleza y vecindad, expongo lo siguiente: que en terrenos baldíos, en el punto llamado Cabeceira del Río Barú, jurisdicción del Distrito de Curupay, que depende de esta Provincia, en la margen derecha del Río Barú, ciudad y en ambas márgenes de las quebradas denominadas Olívar y La Mina, he descubierto mi referido hermano Charles E. Fitzgerald, una mina de veta y sedimento de mineral de cobre, que no ha sido nunca trabajada ni explotada, porque aunque mi finado padre Charles E. Fitzgerald la vio el día 3 de Noviembre de 1903; yo la vi el día 23 de Febrero del año de 1903; y mi citado hermano Charles E. Fitzgerald, la vio también el día 22 de Febrero de 1905, todos nosotros abandonamos nuestras peticiones antes de ser titulada dicha mina, de lo que resulta que se encuentra abandonada y desierta, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 56, 117 y 118 del Código de Minas, y deseando obtenerla en propiedad para mi citado hermano Charles E. Fitzgerald, la denuncio formalmente ante Usía.

La mina que denuncio no tiene nombre conocido, pero yo le doy el de La Esperanza.

Como base para la fundación de tres pertenencias que es lo que pido se conceda a mi dicho hermano, pido desde ahora una línea tirada de Este a Oeste, cuyo punto céntrico que está en el lugar donde la quebrada Olívar desemboca en el Río Barú, donde se clavó un mojón, demando extenderse las pertenencias en dirección Sur reservando para el derecho en el acto de la posesión, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Los anteriores avisadores de la mina en referencia, excepción hecha de mi padre que ya murió, son vecinos y residentes de este Distrito. Acompaño copia de la diligencia del aviso dado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código Arriba citado, al señor Alcalde del Distrito de Curupay Grande, en cuya jurisdicción está la mina y la constancia de haberse pagado los derechos fiscales.

Dígnese Usía disponer que se le dé a este denuncia el curso legal.

Bocas del Toro, Enero 15 de 1906.

M. P. Fitzgerald

347-2

9

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Marzo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de contratos para la construcción de edificios para Escuelas en los Distritos de Chepo, San Carlos y Santa Fe. Los pliegos de cargo podrán consultarse en este Despacho todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ludislao Sosa.

Panamá, Febrero 8 de 1906.

AVISO.

Hasta las 3 p. m. del día 16 de Marzo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración del contrato del ensanche del Cuartel de Policía de esta ciudad.

Los pliegos de cargo y el plano respectivo podrán consultarse todos los días hábiles en esta Oficina, de 3 a 5 p. m.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ludislao Sosa.

AVISO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 970 del Código Fiscal se hace saber que el señor Francisco Alvarado propone permutar un lote de terreno de su propiedad que el Gobierno tiene necesidad para ensanchar el Hospital de Santo Tomás, por otro de propiedad de la Nación de iguales dimensiones, ambos delimitados así:

Terreno de Alvarado.

Mide cuatro metros treinta centímetros por nueve metros veinticinco centímetros (4 m 30 x 9 m 25) o sean 39.75 metros cuadrados.

Por el Norte, con el Hospital de Santo Tomás; por el Este con otra propiedad del mismo Alvarado; por el Sur, con terrenos del señor Heriberto y por el Oeste, con el edificio del Hospital de Santo Tomás.

Terreno del Gobierno.

Mide veintiséis metros ochenta centímetros por un metro cincuenta centímetros (26 m 80 x 1 m 50) o sean 39.20 metros cuadrados.

Por el Este, con la Carrera del Darién; por el Sur, con terrenos del señor Alvarado; por el Oeste, con el Hospital de Santo Tomás, y por Norte, con propiedad del Gobierno.

Panamá, a 13 de Febrero de 1906.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPINELLA.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el tomo titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

Torre é Hijos.